

PENSAMIENTOS QUE CONVIENEN AL SOBERANO.

PARTIDA 2.ª TIT. III.

Qual deue el Rey ser en si mismo, e primeramente en sus Pensamientos.

N. 1207. INTRODUCCION.

Ome segund natura ha en si tres cosas. La vna es, pensamiento, en que asma los fechos que ha de fazer. La otra es, palabra, con que los muestra. La tercera, obra, con que aduze a acabamiento lo que piensa. E por esso, pues que en el titulo ante deste, fablamos qual deue el Rey ser quanto a Dios, queremos aqui dezir, qual ha de ser en si mismo, en los pensamientos que son dentro en el. E mostraremos, que cosa es pensamiento, e por que ha assi nome, e onde nasce. E como ha de ser fecho. E sobre que cosas, para nascer ende bien. E en cada vna de las leyes deste titulo, demostraremos el daño, que viene del quando non es fecho como deue.

N. 1208. LEY I.

Que cosa es pensamiento, e por que ha assi nome.

Pensamiento es cuydado, en que asman los omes las cosas passadas, e las de luego, e las que han de ser. E dizenle assi, porque con el pesa el ome todas las cosas, de que le viene cuydado a su corazon.

N. 1209. LEY II.

Onde nasce el Pensamiento, e como deue ser fecho.

Nasce el pensamiento del corazon del ome, e deue ser, non con saña, nin con grand tristeza, nin con mucha cobdicia, nin rebatosamente, mas con razon, e sobre cosas que vengan pro, e de que se pueda guardar de daño. E porque esso se pueda mejor fazer, dixeron los Sabios, que ha menester, que el Rey guarde su corazon en tres maneras. La primera que non lo buelua en cobdicia, nin en grandes cuydados, para auer honrras sobejanas, e sin pro. La segunda, que non cobdicie grandes riquezas ademas. La tercera, que non ame de ser muy vicioso. E cada vna destas tres maneras se demuestra adelante, en las leyes deste titulo, assaz complidamente, assi como los Sabios antiguos lo departieron.

N. 1210. LEY III.

Como el Rey non deue cobdiciar en el corazon honrra sobejana, e sin pro.

Sobejanas honrras, e sin pro non deue el Rey cobdiciar en su corazon, ante se deue mucho guardar dellas, porque lo que es ademas, non puede durar, e perdiendose, e menguando, torna en deshonrra. E la honrra que es desta guisa, siempre viene daño della, al que la sigue, nasciendole ende trabajos, e costas grandes, e sin razon menoscabando lo que tiene, por lo al, que cobdicia auer. E sobre esto dixeron los Sabios, que non era menor virtud, guardar ome lo que tiens, que ganar lo que non ha; e esto es, porque lá guarda auiene por seso, e la ganancia por auentura. E porende el Rey que guarda su honrra de guisa que todavia cresce en ella, e non la mengua, e sabe guardar lo que tiene, de manera que lo non pierda, por lo al que cobdicia ganar; aqueste es tenido por de buen seso, e que ama lo suyo, e es sabidor de lo leuar a bien. E al que esto faze, guardarle ha Dios en este mundo, que non resciba deshonrra de los omes, e en el otro, que non sea deshonrrado con los malos en el Infierno.

N. 1211. LEY IV.

Como el Rey non deue mucho cobdiciar en su corazon grandes riquezas ademas.

Riquezas grandes ademas, non deue el Rey cobdiciar, para tenerlas guardadas, e non obrar bien con ellas. Ca naturalmente, el que para esto las cobdicia, non puede ser, que non faga grandes yerros, para auerlas: lo que non conuiene al Rey en ninguna manera. E aun los Santos, e los Sabios se acordaron en esto: *que la cobdicia es muy mala cosa, assi que dixeron por ella que es madre, e ray: de todos los males.* E aun dixeron mas, que el ome que cobdicia grandes thesoros allegar, para non obrar bien con ellos, maguer los aya, non es ende Señor, mas sieruo: pues que la cobdicia faze que non pueda vsar dellos, de manera que le este bien. E a tal como este llaman auariento, que es grand pecado mortal quanto a Dios, e grand mal estanza al mundo. Ca si todo ome yerra, que esto faze, quanto mas Rey,

a quien Dios dara pena, porque obro mal, y escasa- mente de los bienes que el le dio.

NOTA. Véase el Emblema 39 de Solórzano contra la exere- ble avaricia de los gobernantes y los enormes daños que ha cau- sado á los pueblos. Véase tambien la 40 sobre el respeto y vone- racion á los templos y á los bienes eclesiásticos, absteniéndose de ocuparlos, y observando determinadas condiciones si lo verifi- caren por muy urgente calamidad del reino. Sobre esta materia

es digno de atencion lo que los cristianissimos reyes de Francia escribieron en sus capit. lib. 7.ª. *Novimus multa Regna et Reges eorum propterea cecidisse, quia ecclesias epoliaverunt, abstulerunt, aliamarunt, vel diripuerunt, Episcopisque et sacerdotibus, atque quod magis est Ecclesiis eorum abstulerunt, et pugnanti- bus dederunt: quapropter nec fortes in bello, nec in fide stabiles fuerunt, nec victores extiterunt &c.*—Véase tambien la Empre- sa 25 de Saavedra, sobre terribles castigos que Dios ha ejecuta- do en príncipes que han atacado los bienes de las iglesias.

CIRCUNSPECION DEL SOBERANO EN SUS PALABRAS.

PARTIDA 2.ª TIT. IV.

Qual deue el Rey ser en sus Palabras.

N. 1212. INTRODUCCION AL TITULO.

Palabra es donayre, que han los omes tan sola- mente, e non otra animalia ninguna. Onde pues que en el titulo ante deste fablamos, qual deue el Rey ser en sus pensamientos; queremos aqui dezir, qual ha de ser en las palabras, que nascen dellos. E mostraremos, que cosa es palabra. E a que tiene pro. E quantas maneras son dellas. E como se de- ue dezir. E que daño viene de la palabra, quando non se dize como deue.

N. 1213. LEY I.

Que cosa es Palabra, e a que tiene pro.

Segund dixeron los Sabios, palabra es cosa, que quando es dicha verdaderamente, aquel que la di- ze muestra con ella, aquello que quiere dezir, e lo que contiene en el corazon. E tiene muy grand pro, quando se dize como deue: ca por ella se entienden los omes, los vnos a los otros, de manera que fazen sus fechos en vno mas desembargadamente. E por- ende todo ome, e mayormente el Rey, se deue mu- cho guardar en su palabra, de manera que sea ca- tada, e pensada, ante que la diga: ca despues que sale de la boca, non puede ome fazer, que non sea dicha.

N. 1214. LEY II.

Quantas maneras son de Palabras, e como se deuen dezir.

Quatro maneras, dixeron los Sabios, que son de

palabras. La primera, quando dizen los omes pala- bras conuenientes. La segunda, quando las dizen sobejanas. La tercera, quando las fablan mengua- das. La quarta, quando son desconuenientes. E conuenientes son, quando las dizen apuestamente, con complimiento de razon. E sobejanas son, quan- do se dizen ademas, sobre cosas que non conuien- gan a la naturaleza del fecho, sobre que se deuen dezir. E sobre esta razon fablo Aristoteles al Rey Alexandre, como en manera de castigo, quando le dixo, que non conuiene al Rey de ser muy fabla- dor, nin que dixesse a muy grandes bozes, lo que ouiesse dezir, fueras ende en lugar, do conueniesse: porquel vso de las muchas palabras, enuilescé al que las dize, e otrosi las grandes bozes, sacanle de mesura, faziendole, que non fable apuesto. Onde por esto deue el Rey guardar, que sus palabras sean eguales, e en buen son. Ca las palabras que se di- zen sobre razones feas, e sin pro, e que non son fer- mosas, nin apuestas al que las fablá, nin otrosi al que las oye, nin puede tomar buen castigo, nin buen consejo, son ademas, e llamanlas, cazurras, porque son viles, e desapuestas, e non deuen ser dichas an- te omes buenos, quanto mas dezirlas ellos mismos, e mayormente el Rey. E otrosi palabras enatias, e necias, que non conuiene al Rey, que las diga: ca estas tienen muy grand daño a los que las oyen, e muy mayor a los que las dizen. E sobre esto dixo Seneca el Filosofo, que fue de Cordoua; que toda cosa que es fea de fazer, non esta a ome bien, de la dezir paladinamente. E aun dixeron mas, que las malas palabras afuellan las buenas costumbres; porque dezimos, que toda manera de fablar, que fuesse de alguna destas sobredichas, sería sobejana.

E el Rey que dellas vsasse, caeria en poder de las lenguas de los omes, para decir del lo que quisiesen, que es muy gran pena, quanto a lo deste mundo, e en el otro tomaria Dios del venganza, como de aquel que pusiera en logar de dezir bien, e el dixera mal.

N. 1215.

LEY III.

Que el Rey deue guardar su boca, que non diga palabras menguadas.

Menguadas non deuen ser las palabras del Rey, e serian atales en dos maneras. La primera, quando se partiese de la verdad, e dixesse mentira a sabiendas, en daño de si mismo, o de otri: ca la verdad es cosa derecha, e igual. E segund dixo Salomon, non quiere la verdad desuiamiento, nin torturas. E demas dixo nuestro Señor Jesu Christo por si, que el era verdad: onde los Reyes que tienen su logar en la tierra, a quien pertenesce de la guardar mucho, deuen parar mientes, que non sean contra ella, diziendo palabras mintrosas. La segunda manera de mengua de fablar seria, quando dixesse las palabras tan breues, e tan apriessa, que las non pudiesen entender, aquellos que las oyessen. E segund dixeron los Sabios, como quier quel ome deue fablar en pocas palabras, por esso non lo deue fazer en manera que non muestre bien, e abiertamente lo que dixere. E esto deue el Rey guardar, mas que otro ome, ca si lo non fiziesse, ternian los que le oyessen, que lo fazia por mengua de entendimiento, e por embargo de razon. E demas, quando el mintiese en sus palabras, non le creerian los omes que le oyessen, maguer dixesse verdad, e tomarian ende carrera para mentir. Otrisi, quando mostrasse su razon, de manera que le non entendiesen, non le sabrian responder, nin aconsejar, en lo que les dixesse. E de cada vna destas cosas le nasceria gran daño, e gran blasco en este mundo, e en el otro darle y a Dios pena, como a aquel que pusiera en tierra en su logar, para fazer, e dezir verdad, e el vsara de la mentira.

N. 1216.

LEY IV.

De como el Rey se deue guardar, que non diga palabras desconuenientes.

Desconuenientes non deuen ser las palabras del Rey, e serian atales en dos maneras. La primera, como si la dixesse en grand alabanza de si: ca esta es cosa que esta mal a todo ome, porque si el bueno fuesse, sus obras le loaran. E segund dixo Seneca

ca el Filosofo, que quien mucho se alaba, que enuilece su honrra. E otrisi dixo el Rey Salomon: La boca de otri te alabe, e non la tuya, que por la agena es ome alabado, e non por la suya. E otrisi non deue alabar a otri, diziendo del mas bien, de lo que ha en el, porque tal alabanza como esta, es lisonja, que quiere tanto dezir, como loor engañoso, e cosa que esta mal a todo ome, que lo faze, e mayormente al Rey. E porende dixo Seneca: Quien alabar quiere a otri, que lo deue fazer templadamente: ca el alabanza que es ademas, sale de su logar, e tornase en denuesto; que es de las tres maneras de denostar, e aun la mas escarnida de todas. E la otra es, diziendo mal de sus Mayorales, assi como de Dios, e de sus Santos; e otrisi de los Señores terrenales, assi como de los Reyes, cuyos vasallos naturales son; o de los de quien descenden por la línea derecha, assi como padre, o madre, o dende arriba. Ca el denostar a Dios, es contra natura, assi como dezir mal la fechora del fazedor, e demas es cosa que non puede ser, diziendo mal de aquel en quien non lo ay. E denostar los Santos, es muy grand locura: ca a ellos han los omes por medianeros, entre si e Dios; e porende los que los denuestan, son atales como los que escupen contra el Cielo, e les cae en los rostros. Ca pues el denuesto que les dize, non cae en ellos, por fuerza conuiene, que se torne en los que lo dizen. E dezir mal de los Reyes, e de los otros Señores, es atreuimiento, e deslealtad, como denostar aquellos, en cuyo poder son, e de quien resciben bien. E de su linaje dezir palabra de denuesto, es gran mal estanza, e necedad, e demas es cosa que se torna en denuesto todo en ellos mismos. E estos denuestos que diximos, conuiene menos dezir al Rey, que a otro ome. Ca pues que es tenuto de escarmentar a los que tales palabras dixeren, mucho mas deuen guardar a si mismos de las dezir. E aun se deue guardar en la tercera manera de dezir mal de los omes, denostandolos, seyendo ante el, o en otro logar, non meresciendo por que: ca el Rey que denuesta los omes ante el, en tal manera que los omes lo oyan, mas semeja que los quiere enfamar, que castigarlos; e denostandolos quando non estan ante el, o assacandolos algund mal, en que non ouiesen culpa, muestra que su palabra, es mas a daño que a pro, porque non estan delante aquellos contra quien lo dize. Onde de todas estas palabras que dicho auemos, se deue el Rey mucho guardar. Ca sin la mal estanza, que faria en dezirlas, podria ende venir muy grand daño a su gente, porque los omes que las oyessen, tomarlas y en por ciertas, en guissa que fincarian enfamados aquellos, contra quien las dixessen. E sobre esto castigo Aristoteles al Rey Alexandre, diziendole,

N. 1217.

LEY V.

Que daño viene de la palabra, quando non es dicha como deue

Daño muy grande viene al Rey, e a los otros omes quando dixeren palabras malas, e villanas, e como non deuen, porque despues que fueren dichas, non las pueden tornar que dichas non sean. E porende dixo vn Filosofo, quel ome deue mas callar, que fablar, e guardarse de soltar su lengua ante los omes, e mayormente delante sus enemigos, porque non puedan tomar apercebimiento de sus palabras, para deservirle, o buscarle mal: ca el que mucho fabla, no se puede guardar que no yerre, y el mucho fablar faze enuilecer las palabras, fazele descubrir las sus poridades. E si el non fuere ome de grand seso, por las sus palabras entenderan los omes la mengua que ha del. Ca bien assi como el cantaro quebrado se conoce por su sueno, otrisi el seso del ome es conocido por la palabra.

CONDUCTA DEL SOBERANO.

PARTIDA 2. TIT. V.

Qual deue el Rey ser en sus Obras.

N. 1218.

INTRODUCCION.

Obrar es cosa que cumple, e acaba lo que ome piensa, e razona. Onde pues que en el titulo ante deste, fablamos de qual deue el Rey ser en sus palabras, queremos aqui dezir, qual conuiene que sea en sus obras. E mostraremos, que quiere dezir obra. E por que ha assi nome. E quantas maneras son della. E a que tiene pro, quando bien se faze. E a que daño, quando non es fecha como deue. E esto se muestra complidamente por las leyes deste titulo.

N. 1219.

LEY I.

Que cosa es Obra, e quantas maneras son della.

Obra es cosa que se comienza, e se faze, e se acaba por fecho; e tomase de vna palabra de latin, a que dizen Opus, que quiere tanto dezir como Obra. E son tres maneras della. La primera se fa-

ze dentro en el ome, assi como para gouernamiento del cuerpo, e para fazer linaje. La segunda es de fuera, assi como el comer, e beuer, e en el contenente. La tercera es, en maneras, e en costumbres, e en las otras bondades, a que llaman Virtudes, o en lo contrario dellas.

N. 1220.

LEY VI.

Que el Rey deue ser manso: e que departimiento ha entre costumbres, e maneras.

Costumbres, e maneras deue auer el Rey muy buenas. Ca maguer fuesse apuesto en su contenente, e en sus vestiduras, si las costumbres, e las maneras non fuesen buenas, vernia a grand desacordanza en sus fechos, porque menguaria mucho en su nobleza, e en su apostura. E porende, porque los omes tienen, que costumbres, e maneras, son vna cosa, porque nascen de vn lugar, quanto en fazer los omes sus fechos por ellas, Nos queremos mostrar, que hay departimiento, segund los Sabios antiguos dixeron. Ca las costumbres son, las bondades quel ome a en si, e gana por luengo vso: las

maneras son aquellas, que el ome faze con sus manos por sabiduria natural. E estas dos virtudes conuenien mucho al Rey, mas que a otro ome, para saber biuir apuestamente, e honrrado, e otrosi para mantener bien su pueblo, dandoles buenos exemplos de si mismos, mostrandoles carreras, para que fagan bien: ca non podria el conoscer a Dios, nin le sabria temer, nin amar, nin otrosi bien guardar su corazon, nin sus palabras, nin sus obras, segund diximos de suso en las otras leyes, nin bien mantener su pueblo, si el costumbres e maneras buenas non ouiesse. E porende tambien los Santos, como los Sabios antiguos, dixeron, que el Rey deue auer en si siete bondades, a que ellos llamaron virtudes principales, que quiere tanto dezir, como acabadas. Las tres, son para ganar amor de Dios, e las quatro, para biuir en este mundo bien, e derechamente.

N. 1221.

LEY VII.

Quales virtudes deue auer el Rey para ganar amor de Dios.

Vna de las siete virtudes, que diximos en la ley ante desta, es la Fe. E señaladamente es la primera de las tres, por que ome gana amor de Dios, creyendo firmemente la cosa que non vee, afirmando su voluntad en ella, bien como si la viesse. E esta faze a los omes conoscer a Dios, que non veen; e conociendo, creen en el. La segunda es Esperanza: ca esta aduze al ome, auer fiuzia de allegar cabo adelante, aquello en que ha Fe. E por esta son los omes ciertos, que por el bien, que fazen, aurán buen galardón en este mundo, e en el otro, de Dios, e de los Señores terrenales. La tercera es Charidad, que quiere tanto dezir, como amor bueno, e cumplido, con que ome deue amar a Dios, e las otras cosas con que ha debdo de bien. Onde el que ha Fe, e Esperanza, e Caridad, es amado de Dios, e de los omes: e el que non las ha, auienele todo el contrario desto.

N. 1222.

LEY VIII.

Que virtudes deue auer el Rey, para beuir derechamente en este mundo, e ser bien acostumbrado.

Cordura es la primera de las otras quatro virtudes, que diximos en la tercera ley ante desta, que ha el Rey mucho menester, para biuir en este mundo bien derechamente. Ca esta faze ver las cosas, e judgarlas ciertamente, segund son, e pueden ser, e obrar en ellas, como deue, e non rebatosamente. La segunda virtud es Temperanza, que quier tanto

dezir, como mesura. Ca esta es cosa que faze al ome biuir derechamente, non tomando, nin cambiando, nin vsando de las cosas, mas de lo que cumple a su natura, e pertenesce a su estado. La tercera virtud es Fortaleza de corazon. Ca esta faze el ome amar el bien, e seguirlo, e porfiar todavia en leuarlo adelante, e aborrescer el mal, puñando siempre en lo desfazer. La quarta virtud es Justicia, e es madre de todo bien, ca en ella caben todas las otras; porende ayuntando los corazones de los omes, faze que sean assi como vna cosa, para biuir derechamente, segund mandamiento de Dios, e del Señor, departiendo, e dando a cada vno su derecho, assi como meresce, e le conuiene. Onde el Rey que ha en si estas quatro virtudes, que en esta ley dize, ha este nome verdaderamente, porque obra en las cosas, assi como Rey derecho deue fazer. E el que non lo faze, sin la grand pena que nuestro Señor Dios le dara en el otro siglo, como el tuuiere por bien, aura en este mundo, que non sera tenido por cuerdo, nin por firme, nin otrosi por mesurado, nin por justiciero.

N. 1223.

LEY IX.

Que cosa deue el Rey vsar cotidianamente, para ser acostumbrado bien.

Vsar deue el Rey cotidianamente dos cosas, para ser tenido por de buenas costumbres. La primera, que aya en si sufrencia. La segunda, que aya atemperamiento, e mesura en la cobdicia. E como quier que en las leyes ante desta, tanximos alguna cosa dellas, queremos agora mostrar mas cumplidamente, e departir cada vna qual es, e en que guisa deue el Rey dellas vsar. Onde dezimos, que saña, e yra, e malquerencia, son tres cosas, que como quier que semeja a los omes que es toda vna cosa, non es assi, ante y ha grand departimiento. Ca saña, segund mostro Aristoteles, e los otros Sabios, tanto quiere dezir, como encendimiento de sangre, que se leuanta a so ora acerca del corazon del ome, por cosas que vee, o oye, quel aborresce, o le pesa; pero esta passa ayna. E yra, es mala voluntad, que nasce todas las mas vegadas, de la saña que ome ha, quando non puede luego obrar della. E porende se le arrayga en el corazon, remembrandose de los pesares que le fizieron, o le dixeron, auiendolos siempre por nueuos. E malquerencia, es aquella que dura para siempre, e fazese señaladamente de la yra enuejescida, que se torna como en enemistad, e a esta llaman en latin, odium. E porque destas tres cosas nascen muy grandes males en el mundo, quando los omes se acostum-

bran a vsar dellas como non deuen: e porende los Reyes se deuen mucho guardar, que non yerren, vsando dellas cotidianamente, en lugar de buenas costumbres. E sobre esto dixo vn Cauallero que auia nome Valerio, que fue muy Sabio: Que la saña, e la yra, e la malquerencia, son tres cosas que tormentan mucho los corazones de los omes en que se apoderan; de manera que por la grand cobdicia que han de cumplir sus voluntades, contra aquellos que quieren mal, bien siempre en trabajo, e en pesar, assechando tiempo para les fazer mal, e cuydando en ello, fazenlo a si mismos, ante que lo puedan fazer a los otros, e porende los Reyes se deuen desto guardar, mas que otros omes, porque son puestos en lugar de Dios, para cumplir la justicia: e esto non podrian fazer acabadamente, si destas tres cosas non se guardassen: e non podrian ellos ser guardados de errar en esto mucho contra Dios, nin de caer en el daño que destas tres cosas nasce.

N. 1224.

LEY X.

Que el Rey deue auer sufrencia en la saña, mas que otro.

Mucho se deuen los Reyes guardar de la saña, e de la yra, e de la malquerencia, porque estas son contra las buenas costumbres. E la guarda que deuen tomar en si contra la saña, es que sean sofridos, de guisa que non les venza, nin se muevan por ella, a fazer cosa que les este mal, o que sea contra derecho, ca lo que con ella fiziesen desta guisa, mas semejaria venganza, que justicia. E porende dixeron los Sabios, que la saña embarga el corazon del ome, de manera quel non dexa escojer la verdad. E demas desto, faze al ome tremer el cuerpo, e perder el seso, e cambiar la color, e mudar el contenido, e fazele enuejescer ante de tiempo, e morir ante de sus dias. E porende dixo el Rey Dauid: Enseñadvos, mas non queredes pecar. E esto dixo, porquel ome, naturalmente, non puede estar, que se non ensañe, mas con todo esso deuese guardar, que la saña non le faga errar. E tanto tuuo este Rey por fuerte cosa la saña, que a Dios mismo dixo en su corazon: Señor, quando fueres sañado, non me quieras reprehender, nin seyendo yrado, castigar. E por esto deue el Rey sofrirse en la saña, fasta que le sea passada: e quando lo fiziere, seguirsele ha grand pro, ca podra escojer la verdad, e fazer con derecho lo que fiziere: e si desta guisa non lo quisiere fazer, caera en saña de Dios, e de los omes, que son las dos mayores penas que ser pueden, porque destas nascen todas las otras, tambien al anima, como al cuerpo.

TOMO I.

N. 1225.

LEY XI.

Que se deue el Rey guardar de la yra, que non le faga errar.

Yra luenga non deue el Rey auer, pues que ha poder de vedar luego las cosas mal fechas. E esto por dos razones. La primera, por non fazer daño a su cuerpo, ca esta es vna de las cosas del mundo, que peor le faze: ca della nasce tristeza, e luengos pensamientos, que son dos cosas que embargan mucho la salud, e el entendimiento del ome, e apocan la vida. E por esto dixo el Rey Salomon, quel espiritu alegre del ome faze la su vida florida de fermosura; e el triste, non tan solamente consume la carne, mas desgasta los huessos. La segunda razon es, por no enuiescer su fecho, ca pues que el ha poder de vedar las cosas mal fechas, assi como sobredicho es, si lo non quiere fazer, e torna auer ira contra aquel que le mal hizo, enuiesce porende su fecho, e da al otro osadia de fazer mal, ca por aquella yra luenga que toma, lo faze igual de si. E porque la yra del Rey es mas fuerte e mas dañosa que la de los otros omes, porque la puede mas ayna cumplir, porende deue ser mas apercebido, quando la ouiere, en saberla sofrir. Ca assi como dixo el Rey Salomon: Atal es la yra del Rey como la braueza del Leon, que ante el su bramido todas las otras bestias tremen, e non saben do se meter: e otrosi ante la yra del Rey non saben los omes que fazer: ca siempre estan a sospecha de muerte. E porende dixo el mismo, que la yra del Rey es mandadero de muerte. E aun dixo en otro lugar, que quien bien sabe refrenar la saña, e la yra, este es Señor de su voluntad: quien es tal, es mas fuerte que el que vence las batallas, e prende por fuerza los Castillos; e aun dixo el Apostol Santiago, que la yra del ome non dexa obrar la justicia, que es cosa de Dios. E otrosi dixo el Apostol Sant Pablo, castigando los omes: que se guardassen de la yra, que es cosa muy dañosa, e demas pesa a Dios mucho con ella. Porende non la deue el Rey auer contra los que son en su poder, ca luego ha a vengar con derecho el mal quel fizieron, o los ha a perdonar, si les quisiere fazer merced. E si contra esto fiziese, auria porende a Dios yrado, e seria mal quisto de los omes.

N. 1226.

LEY XII.

Como se deue el Rey guardar de malquerencia.

Malquerencia, es la que llaman en latin, odium, que quiere tanto dezir en romance, como mala voluntad que esta todavia raygada en el corazon del ome. E esta es la tercera cosa, de que se deue el

Rey mucho guardar. Ca non la deue auer en ninguna manera, a quien non le meresciese por que: ca si lo fiziesse, mostrarse y a por desconocido, e por soberuio. Nin otrosi no la deue auer, contra los que fizieren bien: ca en esto se mostraria por embidioso, e por ome que non se paga de bondad. Ni aun no la deue auer a ningun ome por dicho de otrí, amenos de ser la cosa prouada en ante: ca si lo fiziesse, mostrarse y a por ome de liuiano seso, e por creador de mezcla. Mas sin dubda la deue auer contra los enemigos de la Fe. O contra aquellos, que fazen al Rey, o al Reyno, traycion. O contra los aleuosos, e los falsarios. O contra los fazedores de los otros grandes yerros, que deuen ser escarmentados en todas guisas, sin ninguna merced. Ca el Rey contra los malos, quanto en su maldad estouieren, siempre les deue auer mala voluntad, porque si desta guisa non lo fiziesse, non podria fazer justicia cumplidamente, nin tener su tierra en paz, nin mostrarse por bueno. Mas deue auer buena voluntad a los buenos, e querer que viuan en paz. E faziendo assi, acordara con las palabras, que dixeron los Angeles, por mandado de Dios, a los Pastores, quando nascio nuestro Señor Jesu Christo: Que era fecho loor a Dios en los Cielos, e dada en la tierra paz a los omes de buena voluntad. Onde el Rey que de otra guisa ouiesse malquerencia, sino como en esta ley dize, por derecha razon, seria malquisto de Dios, e de los omes.

N. 1227.

LEY XIII.

Como el Rey no deue cobdiciar a fazer cosa que non puede ser.

Cobdicia, es cosa que han en si los omes naturalmente. E quien vsa della como deue, e en las cosas que conuiene, non es mal. E quando sale de su lugar, es ademas, e tornase a ser la cosa del mundo peor, e es contra todas las buenas costumbres: ca assi como de suso es dicho, ella es rayz de todos los males, e porende todos los omes del mundo se deuen della guardar, mayormente lo deuen fazer los Reyes, que todas las cosas de su Señorío son en su poder, para mantenerlas en justicia, e en derecho. E esta guarda deuen fazer, en tres maneras. La primera, que non cobdicien cosa, que non podria ser. La segunda, lo que non deue ser. La tercera, en el tiempo que non conuiene. E entonce cobdiciaria el Rey la cosa que non puede ser, quando cobdiciasse fazer por maestria, lo que segun natura non pudiesse acabar, assi como alquimia; e desta guisa, darse y a por desentendido, e perderia su tiempo, e su auer.

N. 1228.

LEY XIV.

Como el Rey non debe cobdiciar, a fazer cosa que sea contra derecho.

Cobdiciar non deue el Rey, cosa que sea contra derecho, ca segund que dixeron los Sabios, que fizieron las Leyes antiguas, tampoco la deue el Rey cobdiciar, como la que non puede ser segund natura. E con esto acuerda la palabra del noble Emperador Justiniano, que dixo en razon de si, e de los otros Emperadores, e Reyes: Que aquello era su poder, que podria fazer con derecho. E para esto guardar el Rey, ha menester que sea justiciero en sus fechos, e mesurado en sus despensas, e en sus dones, e non las fazer grandes, do non deuen. Ca si fuere justiciero, non aura cobdicia de fazer cosa, en que aya tuerto, nin mal estanza. E seyendo mesurado, non aura por que cobdiciar las cosas sobejanas, e sin pro, e fara segund dixo el Rey Salomon: Que el Rey justo, e amador de la justicia, endereza su tierra, e el que es cobdicioso ademas, esse la destruye. E como quier quel Rey es Señor de sus pueblos, para mantenerlos en justicia, e seruirse dellos, con todo esso guardarlos deue, en manera que non le fallezan, quando menester los ouiere. Ca segund dixo Aristoteles a Alexandre: El mejor tesoro que el Rey ha, e el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando bien es guardado. E con esto acuerda lo que dixo el Emperador Justiniano. Que entonce son, el Reyno, e la Camara del emperador, o del Rey, ricos, e abondados, quando sus vassallos son ricos, e su tierra abondada. E por estas razones que desuso diximos, non ha el Rey por que auer cobdicia de grandes riquezas. Ca segund dixo otrosi: El ome que es muy cobdicioso, mete su casa en tristeza, e en desacuerdo. E aun dixo el mismo en otro lugar, que la cobdicia, quando es ademas, destruye, e desgasta el pensamiento del ome, de guisa que non sabe, que es mesura, nin comienzo, nin fin, en cobdiciar las riquezas. Ca maguer aya allegado muchas dellas, non le cumplen, ante desea todavia de auer mas, e assi biue siempre como mendigo, e en pobreza. E sobre esto dixo Valerio el Sabio: Que el ome se deue mucho guardar de la cobdicia, ca ella faze a los que la han ademas, buscar ganancias, e aueres escondidos, que son dañosos, e con pecado; e los manifiestos con tuerto, e con mal estanza. E porque quando la cobdicia es ademas, siquense della todos estos males sobredichos, e otros muchos, porende se deben los omes mucho della guardar, e mayormente los Reyes, por el lugar honrado, e poderoso que tienen. Ca si ellos non se guardasen, de cobdiciar las cosas que non deuen, sin la pena que Dios les daria por ello, non podria ser,

que los omes, non ouiesse de cobdiciar el mal, e daño dellos.

N. 1229.

LEY XVII.

Como el Rey se deue trabajar en conoscer los omes.

Saber conoscer los omes, es vna de las cosas que el Rey mas se deue trabajar: ca pues que con ellos ha de fazer todos sus fechos, menester es, que los conosca bien. E esta conoscencia ha de ser en tres maneras. La primera, de que linaje vienen. La segunda, de que costumbres, e de que maneras son. La tercera, que fechos fizieron. Ca si esto non supiere, non sabra ciertamente, en qual guisa ha de fazer vida entre ellos, nin a quales ha de honrrar, e de fazer bien, o de quales se ha de guardar. E los Sabios antiguos se acordaron en esto, que mas conuiene al Rey esta conoscencia, que a los otros omes, para saber a cada vno honrrar, e tener en el estado que el meresce. Onde el Rey que assi non lo fiziesse, por fuerza aurian ellos de desconocerle, e a ser contra el, pues que a los buenos non fiziesse bien, e a los malos pusiesse en buen estado.

N. 1230.

LEY XXI.

De que alegría deue el Rey vsar a las vegadas, para tomar conorte en los pesares, e en las cuytas.

Alegrias y ha otras, sin las que diximos en las leyes ante desta, que fueron falladas, para tomar ome conorte en los cuydados, e en los pesares, quando los ouiesse. E estas son, oyr cantares, e sonos de instrumentos, e jugar axedrez, o tablas, o otros juegos

semejantes destes. E esso mismo dezimos de las estorias, e de los romances, e de los otros libros, que fablan de aquellas cosas, de que los omes reciben alegría, e plazer. E maguer que cada vna destas fuesse fallada para bien, con todo esso non deue ome dellas vsar, si non en el tiempo que conuiene, e de manera que aya pro, e non daño. E mas conuiene esto a los Reyes, que a los otros omes, ca ellos deuen fazer las cosas muy ordenadamente, e con razon. E sobre esto dixo el Rey Salomon, que tiempos señalados son sobre cada cosa, que conuiene a aquella, e non a otra; assi como cantar a las bodas, e llantear a los duelos. Ca los cantares non fueron fechos si non por alegría, de manera que resciban dellos plazer, e pierdan los cuydados. Onde quien vsasse dellos ademas, sacaria el alegría de su lugar, e tornarla y a en manera de locura. E esso mismo dezimos de los sonos, e de los instrumentos. Mas de los otros juegos, que de suso mostramos, non deuen dellos vsar, si non para poder perder cuydado, e rescebir dellos alegría, e non para cobdicia de ganar por ellos: ca la ganancia que ende viene, non puede ser grande, nin muy provechosa. E quien de otra guisa vsasse dellos, rescebiria ende grandes pesares, en lugar de plazer, e tornarse y a como en manera de tafureria, que es cosa de que vienen muchos daños, e muchos males, e pesa mucho a Dios, e a los omes, porque es contra toda bondad. E porende el Rey, que non sopiesse destas cosas bien vsar, segund de suso diximos, sin el pecado, e la mal estanza, que le ende vernia, seguirle y a aun dello gran daño, que enuileceria su fecho, dexando las cosas mayores y buenas, por las viles.

EL SOBERANO CON RESPECTO A SU FAMILIA.

ADVERTENCIA.

Para gobierno de los que por curiosidad quisieren ocurrir á los siguientes títulos que aqui se suprimen, se expresan sus objetos. El título 6 trata de los deberes reciprocos del Rey y su muger. El 7, de los mismos entre el Rey y sus hijos. El 8, de los mismos entre el Rey y sus parientes. El 9 de los mismos entre el Rey, sus oficiales y familiares; y de este título solo deben tenerse presentes algunas leyes íntegras, y de otras solo dejó *los rubros*, porque teniéndose á la vista su objeto, podrán ser consultadas alguna vez en su código por curiosidad, ó por remota utilidad, que en lo general no percibo por ahora.